



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-08-011] MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

Núm. de Bitácora: 30KT03451015.pdf

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No.- SGPARN.03.VS. 5402/ 15
Xalapa, Ver., Octubre 27 de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Jorge Carranza Troncoso

INFORMACION TESTADA. Fundamento Legal:
Art.113.Frac. I LFTAIP. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales.

INFORMACION TESTADA.
Fundamento Legal:
Art.113.Frac. I LFTAIP. En
virtud de tratarse de información
que contiene datos personales.

Me refiero a la solicitud de Modificación de datos del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "AVIARIO XOLOSTLA" con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-CR-00041-VER/04, ubicado en el municipio de San Andrés Tlalnahuayocan, Veracruz, en relación con la inclusión de especies de fauna silvestre

Sobre el particular, le informo que después de revisada y analizada su documentación por el área técnica de esta Delegación Federal y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 Bis Fracción III y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracciones IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 5º, 79, 80 Fracción I, Artículo 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 27,28, 39,40, 50, 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 47, 53 y 54 de su Reglamento y del oficio circular No.- SGPA/DGVS/04641 con fecha julio 24 de 2006, esta Dependencia autoriza para que a partir de la emisión del presente queden incluidas en su registro las especies: *Pogona vitticeps*, *Chlamydosaurus kingii* y *Uromastix ornata*, así como aprobado el plan de manejo con fines de conservación, reproducción, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, en el entendido que el manejo de ejemplares de especies exóticas sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de estricto confinamiento.

No omito señalar que el manejo de los ejemplares de las especies que conforman su colección es responsabilidad única y exclusiva de usted y del responsable técnico, así como mencionar que se debe cuidar en todo momento la capacidad de carga de las instalaciones a fin de evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de los ejemplares de fauna silvestre.

Asimismo, le comunico que una vez que cuente con los ejemplares de las especies de interés, deberá remitir copia de la documentación que acredite su legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, así como contar con sistema de marca permanente, toda vez que el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento de ejemplares partes y derivados en las Unidades de manejo modalidad intensiva, se basará en los inventarios incluida la marca permanente que demuestra la legal procedencia del o los ejemplares.

Copias al reverso.../



Finalmente, este documento deberá estar acompañado invariablemente del Of. No. SGPARN.03. VS. 00816/ 07 de fecha 12 de febrero de 2007, medio por el cual se le otorgo el registro de la Unidad que nos ocupa.

Sin otro particular, le envió un saludo.

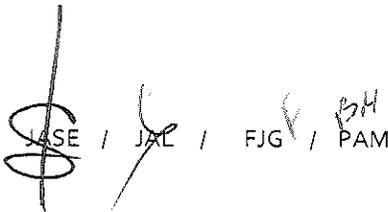
A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL



ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

c.c.e.p.- MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette. Director General de Vida Silvestre. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Biol. Diego Cobo Terrazas.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, 5 de Febrero No.- 11. Centro, Xalapa, Ver.
Biol. Jorge A. Santander Espinosa. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.
Ing. Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.
Archivo y Minutario

30/KT-0345/10/15,



:/Xolostla- amp sp -Dragon